



Resolución Directoral

Lima, 30 ENE 2025

VISTO:

El Memorando N° 012-2025-DG-HEP/MINSA de fecha 15 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – “Ley General del Salud”, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización, asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplen con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, el “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado por D.S. N° 013-2006-SA, establece en su artículo 9° la garantía de la calidad y seguridad de la atención, disponiendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posible en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, por su parte el “Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú” aprobado por Resolución del Consejo Nacional N° 216-CN-CMP-2023 establece las aspiraciones éticas, sociales y personales del Médico orientados a la búsqueda de soluciones a favor del mayor interés del paciente, y se realizan en tanto a principios y valores como en la forma de derechos, y por las responsabilidades en el cuidado de la salud, deben permanentemente tomar decisiones en los campos de la vida, la salud y la enfermedad, decisiones que se aproximarán más a la certeza en la medida que cuente con los medios y recursos que exige la práctica de la medicina científica o Lex Artis Ad Hoc;

Que, durante la práctica clínica y quirúrgica se presentan casos complicados, cuyos pronósticos por las decisiones de los objetivos terapéuticos, el uso de la tecnología, los deseos familiares de los menores o ellos mismos, enfrentan temas éticos que requieren genuinos espacios de deliberación y análisis profundo para la toma de decisiones asertivas, identificando los mejores cursos de acción que favorezcan a los pacientes y familiares, contribuyendo a la calidad del trabajo de los profesionales de la salud denominados Comités de Ética Asistencial o Comité de Ética Hospitalaria conformado por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud y otras disciplinas para asesorar, apoyar y formular recomendaciones;

Que, en tal sentido mediante el Memorando N° 012-2025-DG-HEP/MINSA se dispone conformar el “Comité de Ética Asistencial del Hospital de Emergencias Pediátricas”;



De conformidad con las facultades otorgadas mediante el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Comité de Ética Asistencial del Hospital de Emergencias Pediátricas” el cual queda integrado como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1.	M.C. Víctor José Toulhier Susoni	Presidente
2.	M.C. María Valdeiglesias Olivares	Miembro
3.	M.C. Ronald Antonio Espinoza García	Miembro
4.	Lic. Enf. Mirian Jaqueline Robles Zamudio	Miembro
5.	Lic. Enf. Gianina Quispe Damas	Miembro
6.	Abog. Luz Ofelia Martinez Velezmoro	Miembro
7.	Lic. Rebeca Marcela Carrión García	Miembro
8.	Lic. Leonardo Miguel Kaseng Veas	Miembro
9.	Representante de la Comunidad	Miembro

Artículo 2°.- El Comité de Ética Asistencial del Hospital de Emergencias Pediátricas tendrá las siguientes funciones:

- Fomentar una cultura ética y bioética en los integrantes del Hospital de Emergencias Pediátricas, especialmente en los miembros del Comité.
- Deliberar sobre los casos clínicos que tienen implicancias éticas, los cuales son presentados al Comité por los profesionales de la salud tratantes y también, en el caso del Hospital de Emergencias Pediátricas, presentados por los familiares.
- Colaborar con el ámbito asistencial para la creación de protocolos de actuación en situaciones conflictivas que se presentan con cierta regularidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Ética Asistencial del Hospital de Emergencias Pediátricas designados en el Artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 20° y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4°.- DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAJM/LOMV/jbcs

Distribución CC:

- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia del HEP
- Interesados
- Archivo.

Reg. 024/042

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
M.C. Jorge Jáuregui Miranda
Director General